CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS – BRIGADA DE CONSTRUCCIONES – BATALLÓN DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES No. 52 A TRAVÉS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC DE INGENIEROS FUNDACIÓN No 20232459

COMODANTE: MUNICIPIO DE PASTO
COMODATARIO: MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS – BRIGADA DE CONSTRUCCIONES – BATALLÓN DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES No. 52 A TRAVÉS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC DE INGENIEROS FUNDACIÓN
OBJETO: Entrega en calidad de Comodato
DURACIÓN: El presente contrato tendrá una vigencia de cinco (5) años, inicia desde la suscripción del acta de entrega.

Entre los suscritos a saber: por una parte **JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA**, mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.037.037 expedida en Cali, en su condición de **DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PUBLICA** en ejercicio de sus facultades y funciones legales, contenidas en el Decreto 0348 del 11 de septiembre de 2020, proferido por el señor Alcalde de Pasto y quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PASTO**, persona jurídica de derecho público identificada con el Nit. 891.280.000-3 y quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO O COMODANTE**. Y por la otra parte, el señor Coronel **EDWIN GIOVANNY PRIETO SANTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **96.193.049** de Tame (Arauca), en su condición de Director y ordenador del gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS,** debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de Junio de 2022 y Disposición Radiograma 2022315022418263 del 10 de diciembre de 2022, emanada por el Comando del ejército Nacional, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL COMODATARIO, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMODATO, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Ejército Nacional es una fuerza armada con la misión constitucional de defender la vida, honra, la soberanía, la independencia, el patrimonio de todos los colombianos y el orden constitucional contra la amenaza de los grupos armados ilegales y en cumplimiento de la misión institucional, se ha visto en la necesidad de mejorar significativamente la seguridad en las áreas del territorio nacional, por ende, las instalaciones de Unidades Militares. **2)** Que el Ministerio de Defensa Nacional – Brigada de Ingenieros de Construcciones (BRCON)- Batallón de Ingenieros de Construcciones No. 52 "Gral. Francisco Tamayo Cortes" (BICON52), no cuenta con instalaciones propias para el funcionamiento de la Unidad Táctica para el cumplimiento de la misión institucional, de acuerdo con la misionalidad de construcción del tejido social a través de las obras de infraestructura de consolidación. **3)** El Batallón de Ingenieros de Construcción No. 52 "General. Francisco Tamayo Cortes", de

acuerdo a su misionalidad en el área de construcción, es una unidad móvil ya que cuenta con las capacidades de ejecutar proyectos en cualquier región del país, por lo que NO cuenta con instalaciones propias para el funcionamiento del Batallón, lugar donde se puede planear tareas de seguridad, apoyo logístico y abastecimiento, así como su labor para cumplir y ejecutar eficientemente trabajos de ingenieros, empleando los conocimientos técnicos para el desarrollo adecuado de los proyectos, principalmente en aquellos sectores que, por la presencia de grupos al margen de la ley, les ha sido arrebatada la posibilidad de crecer en infraestructura, vendándoles así la oportunidad de mejorar su calidad de vida. **4)** Que el Teniente Coronel IVÁN ANDRÉS MORENO MORENO, Comandante Batallón de Ingeniero de Construcciones No. 52 del Ejército Nacional, mediante oficio de fecha 22 de Agosto de 2022, solicito al Municipio de Pasto, se entregue en Comodato o préstamo de uso, un área de terreno de 2.4 Ha; la cual hace parte del predio de mayor extensión denominado Manecillo, ubicado en el Corregimiento de Jamondino, de la Ciudad de Pasto, de propiedad del municipio de Pasto e identificado con la matricula inmobiliaria No. 240- 36494 y Código Catastral Nº 000100000032024300000000. **5)** Por lo tanto y conforme al artículo 2200 del Código Civil, Ley 9 de 1989 articulo 38 y demás normas, se hace necesario celebrar un Contrato de Comodato entre el Municipio de Pasto y COMANDO DE INGENIEROS – BRIGADA DE CONSTRUCCIONES – BATALLÓN DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES No. 52 A TRAVÉS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC DE INGENIEROS FUNDACIÓN **6).** El Municipio de Pasto tiene la obligación legal de atender dicha necesidad con base en lo dispuesto en: Constitución Política: ARTÍCULO- 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **7)** Que el Municipio considera viable atender la solicitud elevada por el señor – Teniente Coronel IVÁN ANDRÉS MORENO MORENO, Comandante Batallón de Ingeniero de Construcciones No. 52 del Ejército Nacional, quienes merecen el respaldo del ente territorial para coadyuvar con el logro de su bienestar integral. Por lo tanto el presente contrato se rige por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: EL COMODANTE ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO (NARIÑO), ENTREGA AL COMODATARIO, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - BRIGADA DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES – BATALLON DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES No. 52 "GRAL. FRANCISCO TAMAYO CORTES" A TRAVÉS DE LA CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS GRATUITAMENTE PARA SU USO, GOCE Y DISFRUTE, UN ÁREA DE TERRENO DE 2.4 HECTÁREAS QUE HACE PARTE

INTEGRANTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO MANECILLO JAMONDINO DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA, PARA EL USO DE LA UNIDAD TÁCTICA. **PARÁGRAFO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**: Se trata de un área de terreno de 2.4 Ha del predio denominado Manecillo- Jamondino de propiedad de la alcaldía municipal de Pasto, predio identificado mediante Escritura Pública N° 3812 del 25 de Julio de 2002 de la Notaría Cuarta del Circuito de Pasto, identificado con Folio matricula inmobiliaria N° 240-36494 y Código Catastral N° 000100000032024300000000, linderos plenamente identificados dentro de la sección Jamondino del sector rural del municipio de Pasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LINDEROS DEL BIEN INMUEBLE: Se trata de un área de terreno de 2.4 hectáreas el cual se encuentra delimitadas con los siguientes linderos específicos del área a entregar en comodato: Por el NOR – OESTE está determinado desde la coordenada No. 3 NORTE: 622315.627 ESTE: 979226.278 limitando con los predios Finca Rosa María sigue en línea recta dirección noreste a una distancia de 102.70 metros, y azimut de 55°36´24" hasta llegar al punto No. 4 de coordenadas NORTE: 622373.642 – ESTE: 979311.028; sigue en línea recta dirección nororiente a una distancia de 17.58 metros, y azimut de 61°17´00" hasta llegar al punto No. 5 de coordenadas NORTE: 622382.090 – ESTE: 979325.445; sigue en línea recta dirección nororiente a una distancia de 52.37 metros, y azimut de 54°44´38" hasta llegar al punto No. 6 de coordenadas NORTE: 622412.322– ESTE: 979369.216; sigue en línea recta dirección nororiente a una distancia de 35.32 metros, y azimut de 59°15´42" hasta llegar al punto No. 7 de coordenadas NORTE: 622430.374 – ESTE: 979399.573; de este punto gira en dirección sureste paralelo a la vía Jamondino al punto No 8 de coordenadas NORTE 622409,21 ESTE 979397,79 a una distancia de 15,84 m con azimut de 159° 20' 43"; continua paralelo a la vía Jamondino al punto No. 9 de coordenadas NORTE 622394,39 ESTE 979403,38 a una distancia de 18,19 m con azimut de 125° 34' 51"; continua paralelo a la vía Jamondino al punto No 10 de coordenadas NORTE 622383,8 ESTE 979418,17 a una distancia de 10,33 m con azimut de 113° 32' 24"; continua paralelo a la vía Jamondino al punto No 11 de coordenadas NORTE 622379,68 ESTE 979427,64 a una distancia de 9,51 m con azimut de 95° 34' 43"; continua paralelo a la vía Jamondino al punto No 12 de coordenadas NORTE 622378,75 ESTE 979437,1 a una distancia de 37,37 m con azimut de 187° 20' 30"; de este punto gira en dirección sureste en línea recta a una distancia al punto No 13 de coordenadas NORTE 622341,69 ESTE 979432,33 a una distancia de 30,91 m con azimut de 228° 1' 39" continua en línea al punto No 14 de coordenadas NORTE 622321,01 ESTE 979409,35 a una distancia de 38,84 m con azimut de 223° 28' 10"; continua en línea recta al punto No 15 de coordenadas NORTE 622292,82 ESTE 979382,62 a una distancia de 45,82 m con azimut de 144° 13' 42"; de este punto gira en dirección sureste al punto No 16 de coordenadas NORTE 622255,65 ESTE 979409,41 a una distancia de 27,72 m con azimut de 225° 22' 42"; de este punto gira en dirección suroeste al punto No 17 de coordenadas NORTE 622236,17 ESTE 979389,67 a una distancia de

37,25 m con azimut de 231° 55' 17"; continua en línea recta al punto No 18 de coordenadas NORTE 622213,2 ESTE 979360,35 a una distancia de 19,58 m con azimut

de 236° 1' 33"; continua en línea recta al punto No 19 de coordenadas NORTE 622202,26 ESTE 979344,11 a una distancia de 56 m con azimut de 316° 38' 7"; de este punto gira en dirección noroeste al punto No 20 de coordenadas NORTE 622242,96 ESTE 979305,66 a una distancia de 21,04 m con azimut de 236° 40' 15"; de este punto gira en dirección gira en dirección suroeste al punto No 1 de coordenadas N 622231,4 E 979288,08 a una distancia de 24,37 m con azimut de 322° 12' 7"; de este punto gira en dirección noroeste al punto No 2 de coordenadas N 622250,66 E 979273,15 a una distancia de 80,11 m con azimut de 324° 11' 30"; y cierra la poligonal en línea recta hasta el punto No 3 de coordenadas N 622315,63 E 979226,28 a una distancia de 102,7 m con azimut de 55° 36' 24".. Inmueble adquirido por compraventa mediante Escritura Pública N° 3812 del 26 de Julio de 2002 de la Notaría Cuarta del Circuito de Pasto, identificado con Folio matricula inmobiliaria N° 240-36494 y Código Catastral N° 000100000032024300000000.

CLAUSULA SEGUNDA - DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: El bien inmueble objeto del contrato de comodato, será utilizado únicamente para el funcionamiento del Batallón De Ingenieros De Construcciones No. 52.

CLAUSULA TERCERA - CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INMUEBLE: El inmueble objeto de contrato existen las siguientes construcciones y consta de las siguientes características: un área a ceder para la unidad: 2.4 hectáreas, con un HANGAR: Con un área de 360 m2 dividida en dos alas con una diferencia de nivel de 0.5 m con un área de 180 m2 cada uno, pisos en baldosa común, mampostería en muros en ladrillo común y concreto, puerta de acceso metálica. BATERÍA DE BAÑOS: La batería de baños de dos secciones cada una con dos sanitarios, una ducha y dos lavamanos. De un área toral de 30 m2. CASA: Construida en el sector este del predio en tapia de 48 m2 con 3 habitaciones y una sala principal, con piso en adoquín - ladrillo y muros de tapia en mal estado, con cubierta en teja de barro en mal estado con filtraciones de agua carpintería en madera en mal estado, elementos sustentantes en mal estado e inestables debido a su vetustez, elementos sustentados inestables con filtraciones y capa vegetal en la cubierta entre la cumbrera, la limatesa y lima hoya por falta de mantenimiento; y elementos decorativos ausentes. En el contexto espacial y funcional el entorno exterior no cuenta con andenes ni estructuras horizontales de proximidad a la casa. CAMINO DE ACCESO: Camino de acceso en terreno natural hasta la casa de tapia. PUERTA DE ACCESO: Metálica, en tubería y malla eslabonada de dos secciones de 1.5 m cada una. ALUMBRADO: Iluminación Tres postes de alumbrado público dentro del predio, CERRAMIENTO: No cuenta con cerramiento perimetral.as del predio:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicio	80 Servicios de gestión	13 Servicio	15 Alquiler y

	servicios administrativos	Inmobiliario	arrendamiento de propiedades o edificaciones

CLAUSULA CUARTA - PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia de CINCO (05) años, inicia desde la suscripción del acta de entrega Y RECIBO A SATISCACIÓN. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que EL MUNICIPIO, requiera el bien inmueble dado en comodato para atender las necesidades propias de la Administración Municipal a (colocar línea de mando, deberá informar con 4 meses de antelación, a fin que se coordine lo necesario para entregar el bien inmueble conforme al acta de recibo, siempre observando el deterioro normal del tiempo. PARAGRAFO SEGUNDO: Los supervisores, se obligan a entregar a cada parte firmante copia del acta de entrega y recibido para que obre en la carpeta maestra de cada entidad.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO A TRAVÉS DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES NO. 52 "GRAL. FRANCISCO TAMAYO CORTES: **1)** A través del supervisor recibir en calidad de Comodato el inmueble descrito e identificado en los antecedentes de este estudio y a suscribir el Acta de entrega, con el supervisor que se designe por parte del Municipio de Pasto (Nariño). **2)** Mantener por su cuenta en buen estado de presentación, aseo y mayor cuidado de conservación los bienes objeto del contrato de comodato. **3)** Dar el uso adecuado a los bienes objeto del comodato, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Garantizar la conservación del bien recibido, estando obligado a responder de todo daño o deterioro que sufra el mismo, salvo que provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los bienes entregados. 5) Responder por los daños a terceros que provengan del uso o empleo del bien inmueble por parte del COMODATARIO. 6) Utilizar los bienes recibidos en comodato, para uso exclusivo del funcionamiento del Batallón de Ingenieros de Construcciones No. 52, de acuerdo al objeto del contrato de comodato. 7) Velar porque se dé un adecuado uso al inmueble, siempre contemplando las normas sanitarias, ambientales y mitigar y/o prevenir los aspectos e impactos ambientales negativos que se puedan derivar por el uso o tenencia del bien. 8) Realizar los mantenimientos menores necesarios al bien inmueble objeto del contrato de comodato 9) A través del supervisor - (Suboficial de Seguridad), velar por que se mantenga la seguridad del bien inmueble, así como el ingreso de personal, debiendo adelantar el respectivo estudio de seguridad de personal. 10) Responder con sus pólizas con todo daño que se genere dentro de la ejecución

del contrato de comodato, tanto al inmueble como a los alumnos. 11) Restituir el bien entregado en comodato al vencimiento del término pactado, con el deterioro normal del paso del tiempo, mediante acta de entrega y recibido a satisfacción, suscrita por los supervisores. 12) A no darle uso diferente al área de terreno entregada en COMODATO, ni destinarlo a un fin diferente a lo convenido, así

como tampoco podrá el COMODATARIO actuar en calidad de COMODANTE, NI ARRENDADOR del bien objeto de comodato, ni podrá darle un uso mixto al inmueble por ninguna razón. **13)** Demás obligaciones propias del **COMODATARIO** a la luz de la normatividad vigente.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL COMODANTE: 1) Efectuar la entrega del objeto contractual, libre de todo gravamen y en buen estado. Una vez suscrito el comodato por las partes, a través del supervisor que se designe por parte del Municipio; de la cual se debe remitir copia al CENAC, dentro de las funciones que le asisten al referido supervisor. 2) Procurar el ejercicio adecuado de la destinación acordada a los bienes entregados., 3) Recibir el bien inmueble objeto de comodato en el momento en que se cumpla el plazo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato o cuando anticipadamente lo requiera EL COMODANTE, asumiendo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo. 4) Ejercer la vigilancia y control del presente contrato a través del funcionario que se designe para el efecto; El MUNICIPIO conserva los derechos de propiedad y de posesión que tiene sobre los elementos objeto del presente contrato de comodato. 3) Las demás obligaciones propias del COMODANTE a la luz de la normatividad vigente.

CLAUSULA SEXTA - ENTREGA, Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES: A: ENTREGA EL MUNICIPIO hará la entrega material del bien inmueble de que trata la cláusula primera al COMODATARIO, al perfeccionamiento del presente contrato, de lo cual se hará la correspondiente acta, suscrita por EL SUPERVISOR, en representación de la Entidad COMODATARIA y El Secretario General, en la cual se dejará constancia del estado de conservación del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA - ESTADO DEL BIEN INMUEBLE: Las partes al momento de firmar el acta de entrega del bien que trata el objeto DE ESTA MINUTA, manifestaran los detalles, características y estado del bien entregado, el cual se encuentra en condiciones aptas para su uso y funcionamiento. **B)** RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: Una vez extinguido el plazo señalado en la cláusula tercera del presente contrato, el COMODATARIO se obliga a restituir al COMODANTE, el bien inmueble descrito en la cláusula primera de este documento, en las mismas condiciones en que lo recibió, *salvo el deterioro natural por el uso y el goce legítimo*. No obstante lo anterior, el COMODANTE podrá exigir la restitución del mencionado bien inmueble antes del plazo señalado en la cláusula tercera del presente contrato, en los siguientes casos: a) Si advierte el mal uso del bien Inmueble entregado; b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO, consignadas en la cláusula tercera del presente contrato; c) Cuando el COMODANTE requiera el bien inmueble para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales. d) Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO**: En caso de necesitar la restitución anticipada del

bien inmueble dado en comodato, EL COMODANTE comunicará por escrito al COMODATARIO, con un plazo mínimo de CUATRO (4) mes de anticipación para

garantizar la entrega del mismo. - PARÁGRAFO: El acta a la que hace referencia la presente clausula, para parte integrante de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA - VALOR DEL COMODATO: El presente contrato es gratuito, por ello el COMODATARIO no contrae obligación onerosa. El valor del avaluó catastral del 2023 del bien inmueble es de ($465.443.000), siendo inferior a 1500 s.m.m.l.v, por lo tanto no requiere autorización del Concejo Municipal de Pasto.

CLAUSULA NOVENA - SERVICIOS PÚBLICOS: Los servicios públicos necesarios para el funcionamiento, serán asumidos por el Comodatario, el Batallón De Ingenieros De Construcciones No. 52 "Gral. Francisco Tamayo Cortes", a través del Comando De Ingenieros Militares a partir que se suscriba el contrato de comodato, dicho pago fue solicitado ante el comando de ingenieros mediante oficio de radicado n°20227700018648543, emitido por la brigada de ingenios de construcciones.

CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: El COMODATARIO no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DERECHOS DEL COMODANTE: El Municipio conserva todos los derechos que posee sobre el bien objeto del presente contrato de comodato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Subsecretario de Apoyo Logístico, o del funcionario que él delegue por escrito, quien ejercerá el seguimiento y vigilancia del contrato y cumplirá las siguientes obligaciones:

Verificara cada seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el estado de uso y conservación del bien inmueble; para el efecto se levanta acta que se aprobara y firmara con el servidor públicos o funcionario que al efecto señale el COMODANTE;

Presentará los informes al Señor Alcalde y/o al Jefe de la Oficina de Control Interno que considere pertinente;

Remitirá informes a las autoridades competentes las quejas o denuncias inmediatamente conozca de alguna novedad irregular en el uso del bien entregado en comodato;

Presentar de manera oportuna los informes que le solicite su superior inmediato el alcalde o las autorices competentes;

Proyectará y suscribirá el acta de liquidación del contrato y en general preparara y firmará toda acta que se presente en el curso de ejecución del comodato, así

como la de suspensión y de reinicio.

SUPERVISIÓN POR PARTE DEL COMODATARIO: El supervisor del contrato, quien controlara y verificara que las partes cumplan con lo acordado en comodato, se nombrara al señor Mayor Quevedo García German Albeiro, identificada con cedula de ciudadanía 1.049.607.827 de Tunja-Boyacá, Oficial de operaciones S-3 BICON 52 o quien haga sus veces, conforme a la Resolución de Nombramientos No. 2022700017647173 del 03 de Octubre de 2022 Unidad que tiene a cargo las instalaciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL: El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se 'regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley". El contrato a celebrar es de COMODATO o préstamo de uso, el cual es definido por el Código Civil, en el título XXIX, y en su artículo 2200 lo define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo a restituirla al terminar el uso; este contrato solo se perfecciona con la entrega física de la cosa. Adicional a lo anterior debe tenerse a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, que dispone con quienes podrán celebrar comodatos las Entidades Públicas extenderse hasta por cinco (5) años; este contrato solo se perfecciona con la entrega física de la cosa. Según lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de Obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...". En caso de vacíos en el presente contrato se solventaran conforme a las disposiciones para contratos similares, regulados por la Ley Civil Colombia.

DECIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El COMODANTE dará por terminado el presente contrato en los siguientes casos: a) Por mal o indebido uso calificado como tal por EL COMODANTE; b) Por fuerza mayor o caso fortuito; c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMA QUINTA - MEJORAS: El COMODATARIO: puede realizar las mejoras y reparaciones que estime convenientes previa autorización del MUNICIPIO, de todas maneras, las mejoras que se realicen quedaran en beneficio del bien, sin que haya lugar a reconocimiento y devolución de costos y dineros. Salvo pacto expreso en contrario, o de mejoras que por su naturaleza puedan ser retiradas sin menoscabo del predio dado en Comodato. **PARAGRAFO:** en caso que el comodatario requiera adelantar mejoras, y reparaciones que afecten la estabilidad de la estructura actual, deberá contar con la autorización del comando de ingenieros, y remitido a esta CENAC, por parte del supervisor, PARÁGRAFO SEGUNDO.- El COMODATARIO podrá efectuar arreglos locativos y efectuar el mantenimiento de la infraestructura del inmueble, para lo cual informara por escrito al COMODANTE, con una antelación de quince (15) días hábiles.

DECIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del presente contrato. 1) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del comodante y comodatario 2) Acta de Posesión del comodante y comodatario. 3) Copia de RUT ó NIT. De las entidades involucradas 4) Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1). 5) Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1). 6) Consulta de antecedentes penales de la persona Natural o del representante legal de la persona jurídica. 7) Paz y salvo municipal, 8) Oficio de Solicitud de entrega en Comodato, 9) Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de Junio de 2022.

DECIMA SÉPTIMA -PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y se legaliza con el acta de entrega de que trata el clausula cuarta del presente; además deberá radicarse, junto con sus anexos, relacionados en la cláusula inmediatamente anterior.

DECIMA OCTAVA - ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La entidad identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: Se realizara el monitoreo	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	
1	Específico	Extremo	Ejecución	Operacional	Daño hidráulico y/o eléctrico o de cualquier otra naturaleza que impida el uso y goce del inmueble	Imposibilidad de atención y de cumplimiento de funciones	Posible	Menor (2)	Medio	Alto	JAC y propietario	Obras de mantenimiento	Raro	Menor	Medio	Riesgo bajo	No	Propietario y JAC	Suscripción del contrato	Inicio del contrato	Inspecciones Cuatrimestra	Cuatrimestrales
5	General	Interno	Ejecución	Sociales o Políticos	Problemas de orden publico que atenten contra la integridad de los inmuebles	Se perturba la ejecución del contrato y se requiere mantenimiento preventivo y correctivo por parte del contratista	Improbable	Menor (2)	2	Bajo	JAC y propietario	Modificar el contrato y r las consecuencias	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Sec. General	Suscripción del contrato	Vencimiento del plazo	Informes del supervisor	Cuatrimestrales

DECIMA NOVENA - GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1050 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que se trata

de un contrato de comodato, se considera que no se requiere a la constitución de garantías para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

VIGÉSIMO - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

EL COMODANTE Y COMODATARIO están en la obligación de mantenerse libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Leído el presente contrato, se firma por quienes intervinieron.

Para constancia se suscribe en San Juan de Pasto, a los siete (07) días de junio de 2023.

POR EL MUNICIPIO

JORGE ARMANDO ARCHILEGA GRIJALBA
Director Departamento Administrativo Contratación Pública

POR EL COMODATARIO

Coronel **EDWIN GIOVANNY PRIETO SANTOS**
Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Ingenieros

Revisó: DIANA BACCA.
Abogada Contratista SG.

Elaboró: WILMER ORTEGA.
Abogado Contratista SG.

Revisó: Angie de los Rios
Abogada DACP